

AMPARO DE POBREZA
DTE: AMILCAR BOHORQUEZ CRISTANCHO
Rad: 76-520-3184-002-2021-00440-00

INFORME DE SECRETARIA.: A Despacho de la señora juez el presente asunto para resolver, con escritos allegados por porte de la apoderada judicial designada y del solicitante de amparo de pobreza. Sírvasse Proveer. Palmira, 26 de julio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1304
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas tanto por el solicitante como por la profesional del derecho designada, y debido a que hasta la fecha, no se ha presentado por parte de la abogada designada el proceso requerido por el señor BOHORQUEZ CRISTANCHO, el despacho relevará, en consecuencia, procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que designe un Defensor Público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor AMILCAR BOHORQUEZ CRISTANCHO, en la demanda de REGULACION DE VISITAS, que pretende instaurar.

En consideración de lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de abogada de pobre, a la Dra. MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo, para que designe un Defensor Público, Adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor AMILCAR BOHORQUEZ CRISTANCHO, en la demanda de REGULACION DE VISITAS, que pretende instaurar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 119, hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, julio 27 de 2023.
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a477203789379cb2a346bfb830bb8542c8dafa7f925a4c01b49df77a260c965**

Documento generado en 26/07/2023 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>